



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que la parte demandante subsanó adecuadamente la demanda dentro del término legal y reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 375 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por INVERSIONES LAS CUADRAS SAS, a través de apoderado judicial y en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, respecto del predio urbano de menor extensión denominado “LOTE N° 3”, el cual hace parte del predio urbano de mayor extensión ubicado en la Carrera 9 N° 3-71/75 de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-5445, de la oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá.

2°. TRAMITAR este proceso como declarativo verbal, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

3°. TENER en cuenta que este proceso es de mínima cuantía de conformidad con el avalúo catastral del predio a usucapir, por lo tanto, es de única instancia.

4°. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **154-5445**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

5°. EMPLAZAR a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el predio urbano de menor extensión denominado “LOTE N° 3”, el cual hace parte del predio urbano de mayor extensión ubicado en la Carrera 9 N° 3-71/75 de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-5445, de la oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022.

7°. INFORMAR por secretaria la existencia de este proceso a las siguientes entidades del orden nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Así mismo infórmese a la Alcaldía de este municipio teniendo en cuenta que es un predio urbano y de conformidad con el artículo 123 de la ley 388 de 1197, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

8°. COMUNICAR La iniciación del presente proceso al Procurador Judicial Ambiental y Agrario. Oficiese por secretaria.

9°. ORDENAR a la parte demandante instalar una valla en lugar visible del predio a usucapir, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límites; con las dimensiones y contenido indicados en el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_40_DEL
DIA DE HOY, _04-11-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb948264123ec87819ab02f69a21a2d8bb756a99ee59357a8fba84bea75332e**

Documento generado en 03/11/2022 08:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>